



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

REYNALDO TAPIA MUÑOZ

PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 07 de Diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Junio de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07/12/21 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Reynaldo Tapia Muñoz	Los Barbechitos	Valparaiso	Zacatecas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Los Barbechitos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	636634.4	2542175.5
2	636689.9	2542643.5
3	634832	2542771.3
4	634851.8	2542159.4





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Los Barbechitos	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	26/07/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Los Barbechitos	100	100	90

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Los Barbechitos	89.15	659.41

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Los Barbechitos

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/07/22	26/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
2	27/07/23	26/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	27/07/24	18/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	19/06/25	26/07/26	Juniperus spp.	89.15	296.15	Metros cúbicos r.t.a.
4	19/06/25	26/07/26	Pinus teocote	89.15	96.31	Metros cúbicos r.t.a.
4	19/06/25	26/07/26	Quercus spp.	89.15	266.95	Metros cúbicos r.t.a.
5	27/07/26	26/07/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	27/07/27	26/07/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	27/07/28	26/07/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	27/07/29	26/07/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	27/07/30	26/07/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	27/07/31	26/07/32	En receso	0	0	NINGUNO

Total:

659.41





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS SALOMON VILLARREAL CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	VI-066

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Barbechitos	D-32-049-BAR-008/25

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. Deberá cumplir con las siguientes Medidas de mitigación derivadas de la opinión emitida por la Dirección Regional de la APRN CADNR 043.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

19. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de asegurar y mantener la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de asegurar mediante medidas que se puedan verificar, que no sean afectados especies de flora y fauna que estén contempladas en la NOM-059-SEMARNAT 2010, sitios de reproducción, de anidación y madrigueras dentro de la superficie de aprovechamiento forestal, excluyendo las superficies donde se localicen.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. El promovente deberá de presentar evidencias que durante el proceso de arrime se procuró que los daños al suelo, cobertura vegetal y renuevos fueron mínimos y que se tomaron las medidas necesarias para que, durante el derribo no se afecte el arbolado sin marca, mostrando evidencias de los sitios con fotografías.
22. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Se deberá de dar seguimiento al programa de reforestación con especies nativas, durante al menos 5 años posteriores a las labores de reforestación para evaluar el éxito de la misma y tomar las acciones correctivas necesarias para que la tasa de supervivencia no sea menos del 80 %.
23. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. El promovente deberá de realizar las obras de conservación y restauración de suelos, así como realizar las mejores practicas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad, remediación de suelos, con el fin de mantenerla o incrementarla.
24. CONDICIONANTE ADICIONAL 6. Entregar a la dirección del APRN CADNR 043 Ing. Candelario Cárdenas Figueroa, (candelario.cardenas@conanp.gob.mx), informes de monitoreo de fauna silvestre y de los avistamientos registrados durante el tiempo en el que se lleve a cabo el aprovechamiento forestal con datos y coordenadas de los registros.
25. CONDICIONANTE ADICIONAL 7. El Promovente deberá dar aviso a esta Oficina de Representación del inicio de las actividades autorizadas para el aprovechamiento forestal, para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación, a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, Dirección Regional de la APRN CADNR 043 (candelario.cardenas@conanp.gob.mx), la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio
26. En relación con la presente autorización se hace la siguiente aclaración: Este aprovechamiento ya se había autorizado habiendo ingresado con la Bitácora 32/L7-0029/10/21, de fecha 14 de octubre de 2021 emitiéndose el oficio de autorización DFZ152-201/22/1050 de fecha 27 de julio de 2022 y en virtud que en la COFEMER no existe el Tramite de modificación a Documento Técnico Unificado para aprovechamiento forestal con la finalidad dar una respuesta al titular de la solicitud de Modificación a Documento Técnico Unificado para aprovechamiento forestal se ingresó formalmente en el SINAT, originándole la Bitácora correspondiente ya que no se podrían otorgar remisiones forestales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

27. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
28. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
29. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
30. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
31. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
32. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
33. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
34. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
35. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Bitácora: 32/L7-0057/03/25

Oficio N°: ORE152-201/0700/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Guadalupe, Zacatecas, a 19 de junio de 2025

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN ZACATECAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.e.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, CDMX.
C.c.e.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en Zacatecas.- Ciudad.
C.c.e.p. Ing. Jesús Salomón Villarreal Cervantes.- Responsable Tecnico, Saltillo, Coah.
Expediente.
Minutario.

ING' JLRL/PCM/jfsm



